Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Cartagena en Veinte y Quatro de Julio de mil y seiscientos y ochenta y tres años, estando en Cabildo ordinario los Señores Capitan Manuel Colomo Alcalde mayor, D. Juan Gracia Campero, D. Antonio Martin el Moro, D. Juan de Vargas Regidores, y Juan Lorenzo Ximenez Procurador General de esta Ciudad, y estando presente D. Joseph de Mesa Vecino de esta Ciudad, dijo que por quanto el Señor Don Pedro Fernandez Cabrera Caballero del Orden de Santiago, Marques de Villamayor, Gentilhombre de la Camara de su Magestad, Gobernador y Capitan General de las Provincias de Tierra Firme, y Presidente de la Real Audiencia de la Ciudad de Panamá, por Real Cedula de su Magestad fecha en Madrid a veinte y quatro de Febrero de este año, le ha hecho merced de la Encomienda de Indios que vacó en esta Ciudad por muerte de Don Juan Bautista de Mesa, y para que pueda usar de ella, y gozar de los Indios que le tocaren en suerte, conforme a la Cedula de su Magestad, que para ello se le ha despachado, pide y suplica a esta Ciudad le mande dar el Repartimiento de Indios que le pertenece, segun la Cedula de su Magestad, que para ello se le ha despachado, que presenta, y pide se le mande dar Testimonio de ella, y de este pedimento, y de lo que en su Vista se proveyere, para los efectos que le convengan, y lo firmó de su nombre. Joseph de Mesa.

Y en su Vista, los Señores Justicia y Regimiento de esta Ciudad, dijeron que obedecian y obedecieron la Cedula de su Magestad, que el dicho Don Joseph de Mesa presenta, y en su cumplimiento, y para que se le guarde, cumpla y execute, mandaron se le dé el Repartimiento de Indios que pide, segun y como se le concede por la dicha Cedula de su Magestad, que para ello se le ha despachado, y que para ello se le dé Testimonio de esta Peticion, y de lo que en su Vista se proveyere, para los efectos que le convengan, y lo firmaron. Doctor Don Pedro Fernandez Cabrera, Marques de Villamayor. Ante mi, Juan Perez Caballero, Escribano de Cabildo.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Cartagena de Indias en Veinte y Quatro de Julio de mil y seiscientos y ochenta y tres años, estando en Cabildo ordinario los Señores Capitan Manuel Colomo Alcalde mayor, D. Juan Gracia Campero, D. Antonio Martin el Moro, D. Juan de Vargas Regidores, y Juan Lorenzo Ximenez Procurador General de esta Ciudad, y estando presente D. Joseph de Mesa Vecino de esta Ciudad, dijo que por quanto el Señor Don Pedro Fernandez Cabrera Caballero del Orden de Santiago, Marques de Villamayor, Gentilhombre de la Camara de su Magestad, Gobernador y Capitan General de las Provincias de Tierra Firme, y Presidente de la Real Audiencia de la Ciudad de Panamá, por Real Cedula de su Magestad fecha en Madrid a veinte y quatro de Febrero de este año, le ha hecho merced de la Encomienda de Indios que vacó en esta Ciudad por muerte de Don Juan Bautista de Mesa, y para que pueda usar de ella, y gozar de los Indios que le tocaren en suerte, conforme a la Cedula de su Magestad, que para ello se le ha despachado, pide y suplica a esta Ciudad le mande dar el Repartimiento de Indios que le pertenece, segun la Cedula de su Magestad, que para ello se le ha despachado, que presenta, y pide se le mande dar Testimonio de ella, y de este pedimento, y de lo que en su Vista se proveyere, para los efectos que le convengan, y lo firmó de su nombre. Joseph de Mesa.

Y en su Vista, los Señores Justicia y Regimiento de esta Ciudad, dijeron que obedecian y obedecieron la Cedula de su Magestad, que el dicho Don Joseph de Mesa presenta, y en su cumplimiento, y para que se le guarde, cumpla y execute, mandaron se le dé el Repartimiento de Indios que pide, segun y como se le concede por la dicha Cedula de su Magestad, que para ello se le ha despachado, y que para ello se le dé Testimonio de esta Peticion, y de lo que en su Vista se proveyere, para los efectos que le convengan, y lo firmaron. Doctor Don Pedro Fernandez Cabrera, Marques de Villamayor. Ante mi, Juan Perez Caballero, Escribano de Cabildo.